

G-556

-3



COMPENDIO

DE LOS

DERECHOS QUE HAN DE PERCIBIR LOS
ALBEITARES DE ESTAS ISLAS POR LAS
CURACIONES DE LOS ANIMALES SUJETOS
AL RAMO DE VETERINARIA, QUE HA
TENIDO Á BIEN DETERMINAR LA SUB-
DELEGACION DEL REAL PROTO-ALBEI-
TERATO DE LAS MISMAS EN SU INSTA-
LACION AÑO 1829.



MALLORCA.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

1829.

Libro 809808

COMPENDIO

DE LOS

DECRETOS QUE HAN DE PRECEDER LOS
ARRETIOS EN ESTAS PARTES DE LAS
CORRECCIONES DE LOS ANGELES Y
AL PAGO DE LOS IMPUESTOS. QUE HA
TERMINADO A LA VEZ DE ESTE
DEPARTAMENTO DEL PAGO DE LOS
TERMINOS DE LOS IMPUESTOS EN SU
LACION AÑO 1833.

MEXICO.

IMPRESA DE LA TIPOGRAFIA

1833

TARIFA

La Subdelegacion del Real Proto-
Albeiterato de las Islas Baleares,
compuesta de los infrascritos Subdele-
gado y los dos Vocales ecsaminadores,
han tenido á bien establecer esta ta-
rifa para el buen órden y gobierno
de los maestros Albeitares, de lo que
deben hacer pagar en las curaciones
de las enfermedades tanto internas
como externas, y en otros casos ó tra-
bajos pertenecientes al ramo de Vete-
rinaría.

La Subdugacion del Real Excmo
Almirante de las Indias
Comandante de las Indias
En lo que toca a las Indias
que se trata de dar a entender
esta parte de buen orden y gobierno
de las Indias Almirantes, de lo que
deben hacer pagar en las Indias
de las enfermedades tanto internas
como externas, y en otros casos de
las enfermedades al punto de
financiamiento

TARIFA.

En todas las enfermedades que no necesitan de la aplicacion manual del Albeitar, se cobrarán por visitas. Estas se dividirán segun el tiempo empleado, y distancias en donde se van á hacer.

Lib. Suel.

Por cada visita en que el Albeitar solo se entera de la enfermedad, y ordena lo que sea necesario para que el mismo dueño lo aplique al animal enfermo; si traen la cabaillería á casa del Maestro..... .. 3..

Si el Maestro va á casa

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
del dueño sin salir de la poblacion	4..
Por cada visita de no- che dentro de la po- blacion	9..
Id. si ha de asistir toda la noche, sea la enfer- medad cualquiera.....	3
Por cada hora de dis- tancia que salga á vi- sitar fuera de poblado.	1 ..	10..

Operaciones.

Por la sutura seca.....	..	4..
Id. simple.....	..	6..
Id. entrecortada.....	..	6..
Id. enclavijada ó em- plumada	1 ..	10..
Id. de botero.....	1 ..	10..
Id. entortillada.....	..	4..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por la sangría de la ta- bla.....	..	3..
Id. del pecho.....	..	6..
Id. del tercio.....	..	5..
Id. de la bragada.....	..	9..
Id. de la corona.....	..	9..
Id. de la palma carnosá.	..	8..
Por poner un cañon....	..	6..
Id. espejuelo.....	..	8..
Id. abocanté.....	..	9..
Id. vejigatorio.....	..	3..
Id. sedal.....	..	6..
Por cada lavativa.....	..	2..
Por brazear al animal..	..	3..
Por foguear la cadera, si- endo la figura que se describe en ella.....	3 ..	10..
Id. los lomos.....	3
Id. las espaldas y en- cuentro.....	3 ..	10..
Id. enrejado completo en el corvejón.....	3 ..	10..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por dar fuego á la rodilla sobre tendon, sobre caña, sobre hueso, alifafe simple, esparavan, corba, trascorba; por cada una de estas enfermedades.....	1	10..
Id. menudillo.....	2	..
Id. clavo.....	1	10..
Id. clavo pasado.....	2	..
Id. sobre mano ó sobre pie.....	2	10..
Idem botones, puntas y demas cauterios actuales, para detener hemorragias, destruir fungosidades, callosidades, cáries &c.; se pagará con respecto al tiempo empleado.		
Por abrir abscesos, tumores frios, escarifica-		

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
ciones, sajas y estirpaciones que no tienen sitio fijo; se tasarán según las circunstancias del caso.		
Amputacion de la oreja.	2	..
Operacion del trépano..	4	.. 10..
Id. de la catarata.....	10
Estirpacion del polipo.	3
Operacion de la hidro- dragia.....	4
Amputacion de la len- gua.....	6
Operacion de la traco- tomia.....	4
Id. de la esofagotomia..	6
Id. del lobado.....	6
Id. de la codillera escir- rosa.....	2
Id. del desgarrreto.....	4
Id. del gabarro simple.	1
Id. tendinoso.....	2

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Id. cartilaginoso ó encornado.....	6
Id. del cuarto.....	3
Id. de la raza.....	3
Id. del galapago.....	4
Id. del despalme.....	4
Id. de la empiema.....	5
Id. parasantesis.....	8
Id. gastrorafia.....	6
Estirpacion de los pechos ó mamas.....	10
Amputacion de la verga.....	10
Operacion de la taxis...	4
Id. del buboncele.....	6	.. 10..
Castrar á vuelta ó pulgar.....	5
Id. á enlace.....	6
Id. á cauterizacion.....	5
Id. á mordaza grande...	4	.. 10..
Id. á mordacitas.....	6
Id. á machote.....	3

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Idem contundiendo los cordones espermiáticos.	2
Amputacion del maslo de la cola.....	1
Seccion de la cola á la inglesa.....	4
Estraccion del fetus.....	8
Para reducir una fractura y entablillarla....	4
Idem para una dislocacion.....	3
Para hacer una inspeccion anatómica.....	3
Por cada consulta.....	1 ..	10..
Por cada registro de sanidad.....	..	18..
Cuando el Maestro es elegido por la Justicia para inspeccionar y declarar cualquier acto de Veterinaria, ya de palabra ó por escrito.	1 ..	10..

Estraccion de los cuerpos extraños introducidos en varias partes del cuerpo animal: se pagarán con respecto al tiempo que se emplee en cada uno de los casos dichos.

Por tanto manda la Subdelegacion, que siempre que algun Albeitar se encuentre con duda en las enfermedades que van tasadas en la presente tarifa, como en otros casos imprevistos en el ramo de Veterinaria; sean consultados antes de pasar á la tasacion,

(13)

á la misma Subdelegacion, para que
esta delibere lo mas conveniente.

Dada en Palma á de No-
viembre de 1829.

Francisco Manresa

Subdelegado.

Jaime Bargalló

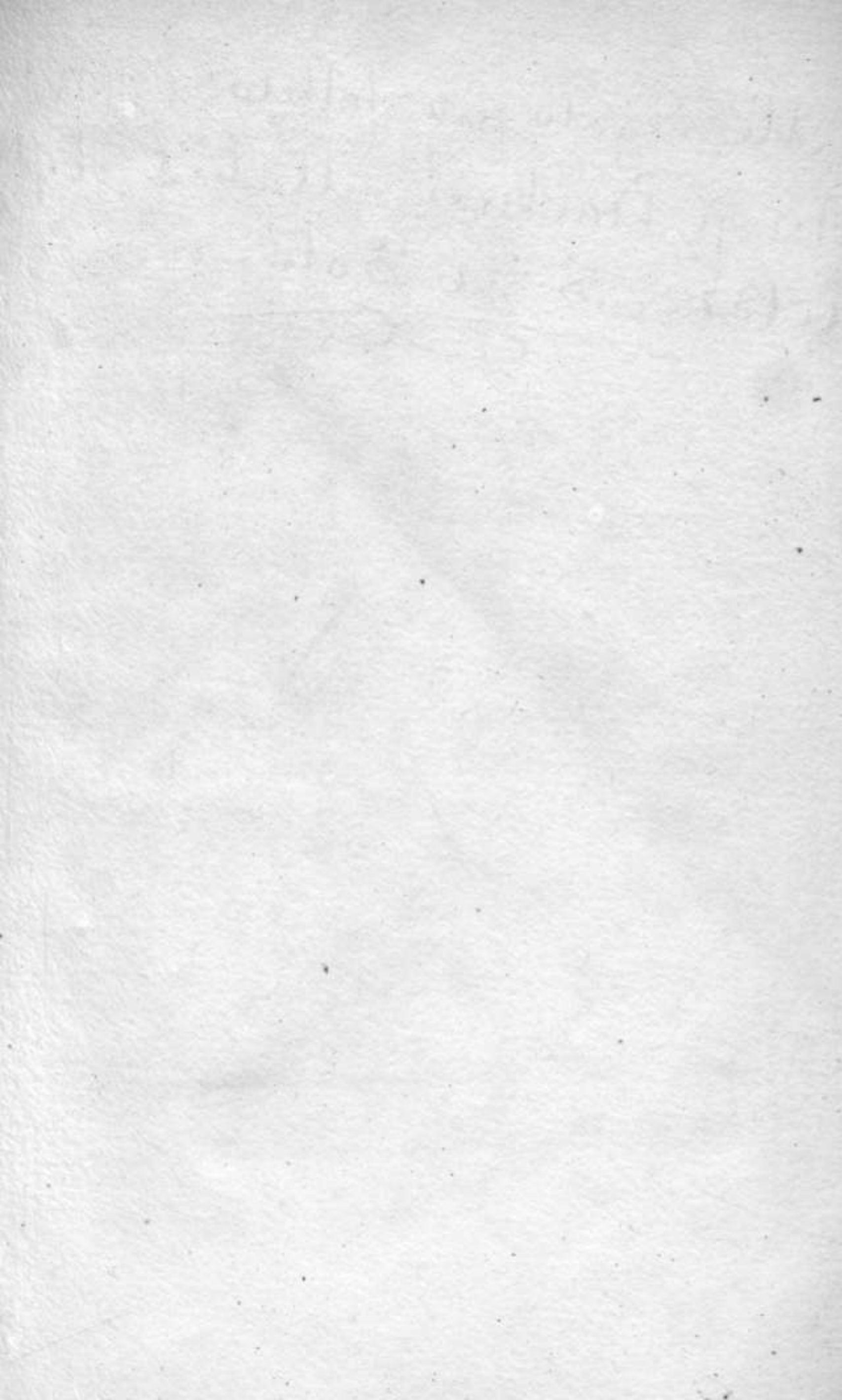
Vocal Secretario.

Antonio Serra


Vocal Ecsaminador.

Jaime Salvá y Mas Not.^o

Escribano de la Subdelegacion.



Me regaló este folleto D. Fr.^{co}
Arenjo Barbieri - Madrid Agosto
del 1872. S. de Soto.



A-2



